

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 21 FEB. 2024

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 29-2024-MML-ALC-GRML-GR

### VISTOS:

El Memorando N° 135-2024 MML/ALC-GRML/SRAF, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Informe N° 057-2024-MML/GRML/GRML/SRAF-AC del Área de Contabilidad; el Informe N° 059-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Subgerencia Regional de Asunto Jurídicos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, creado mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N° 2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, está a cargo del Pliego Presupuestal N° 465, cuyas funciones son coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia según corresponda;

Que, el numeral 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece que el titular de la entidad es responsable ante la Dirección General de Contabilidad Pública de la aprobación del Plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable propuestos por la Comisión Única o Comisión Central, en cumplimiento de las funciones establecidas en el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la precitada norma;

Que, en cumplimiento de dicha disposición, mediante el artículo 1 de la Resolución de Gerencia Regional N° 16-2024-MML-ALC-GRLM-GR, de fecha 29 de enero de 2024, se aprueban los resultados de Avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Periodo 4-2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, que forman parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Memorando N° 135-2024-MML/ALC/GRML/SRAF de fecha 15 de febrero de 2024, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas sustentado en el Informe N° 057-2024-MML/GRML/GRML/SRAF-AC del Área de Contabilidad, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Regional N° 16-2024-MML-ALC-GRLM-GR, indicando que se ha incurrido en un error materia en los anexos 6 y 9 de la citada Resolución; al respecto en a través del Informe N° 057-2024-MML/GRML/GRML/SRAF-AC el Área de Contabilidad, se señala lo siguiente:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

"(...) al momento de registrar los asientos de los anexos para la elaboración para la elaboración de la resolución Regional, se incurrió en las cuentas que no fueron usadas en el proceso de depuración y Sinceramiento Contable por lo que, cabe aclarar lo siguiente:

- En el ANEXO N°06 se tiene lo siguiente:

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
3401 Resultados Acumulados		
3401.0203 Depuración Y Sinceramiento Contable		
3401.020322 Edificios Y Estructuras	216,897.54	
1501 Edificios y Estructuras		
1501.039901 Otras Estructuras - Costo		216,897.54

Se agrega el asiento contable, que no estaba considerado en dicho anexo de la Resolución Gerencial:

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
3401 Resultados Acumulados		
3401.0203 Depuración Y Sinceramiento Contable		
3401.020322 Edificios Y Estructuras	216,897.54	
1501 Edificios y Estructuras		
1501.039901 Otras Estructuras - Costo		216,897.54

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento	82,962.99	
1508.01 Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras		
1508.0103 Estructuras		
3401 Resultados Acumulados		
3401.02 Déficit Acumulado		
3401.020329 Depreciación, Amortización y Agotamiento		82,962.99

- En el ANEXO N°09: En el primer asiento usa las siguientes subcuentas:

"(...)"

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
3401 Resultados Acumulados	10,643.03	
3401.0203 Depuración Y Sinceramiento Contable		
3401.020324 Vehículos, Maquinarias y Otros		
1503 Vehículos, Maquinas y Otros		10,643.03
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros		
1503.0201 Para Oficina		599.69
1503.020102 Mobiliario de Oficina	599.69	
1503.0203 Equipos Informáticos y de Comunicaciones		8912.95
1503.020301 Equipos Computacionales y Periféricos	7826.28	
1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones	1086.67	
1503.0209 Maquinaria y Equipo Diversos		1130.39
1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración	69.65	
1503.020999 Maquinaria, Equipo y Mobiliarios de Otras Instalaciones	1060.74	

"(...)"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Y debería de usar la siguiente cuenta:

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
<b>3401 Resultados Acumulados</b>	<b>10,643.03</b>	
3401.01 Superávit Acumulado		
3401.020329 Depreciación, Amortización y Agotamiento		
<b>1508 Depreciación Amortización y Agotamiento</b>		<b>10,643.03</b>
1508.02 Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras		
1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros		

En el segundo asiento usa las siguientes subcuentas:  
"(...)

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
<b>1503 Vehículos, Maquinas y Otros</b>	<b>989,131.48</b>	
1503.01 Vehículos	26,607.35	
1503.0101 Para Transporte Terrestre		
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros		125.42
1503.0201 Para Oficina	61.42	
1503.020101 Maquinarias y Equipos de Oficina		
1503.0205 Mobiliario y Equipo de Uso Agrícola y Pesquero	64.00	
1503.020502 Equipos de Uso Agrícola y Pesquero		
1503.07 Vehículos, Maquinarias y Otros en Afectación en Uso		962,398.71
1503.0701 Aire Acondicionado y Refrigeración	201,846.99	
1503.0702 Maquinaria, Equipo y Mobiliarios de Otras Instalaciones	760,551.72	
<b>3401 Resultados Acumulados</b>		<b>989,131.48</b>
3401.0203 Depuración Y Sinceramiento Contable		
3401.020324 Vehículos, Maquinarias y Otros		

Y debería de usar la siguiente subcuenta:

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
<b>1508.02 Depreciación acumulada de vehículos, maquinaria y otros</b>	<b>989,491.15</b>	
1508.0201 Vehículos	S/ 26,607.35	
1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros	S/ 485.09	
1508.020501 Vehículos en Afectación en Uso	S/ 201,846.99	
1508.020502 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros en Afectación en Uso	S/ 760,551.72	
<b>3401 Resultados Acumulados</b>		<b>989,491.15</b>
3401.01 Déficit Acumulado		
3401.020329 Depreciación, Amortización y Agotamiento		

Que, ante los hechos expuestos, resulta de aplicación el numeral 212.1 del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que prevé tal situación y dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe el Informe N° 059-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, la Subgerencia Regional de Asunto Jurídicos, ha opinado que: *"a fin de subsanar dicho error material, corresponde aplicar lo dispuesto en el dispositivo legal antes citado; y en tal sentido, corresponde emitir opinión legal viable para rectificar mediante resolución con efecto retroactivo al 29 de enero de 2024, el error material que se constituyó en los anexos 6 y 9 de los resultados de Avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Periodo 4-2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, contenidos en la Resolución de Gerencia Regional N° 16-2024-MML-ALC-GRLM-GR, destacando que el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*.

Que, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía N° 0489, de fecha 07 de agosto de 2023, lo dispuesto por la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la Información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", y contando con el Visto Bueno de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** con efecto retroactivo al 29 de enero de 2024, el error material contenido en los Anexos 6 y 9 contenidos en la Resolución de Gerencia Regional N° 16-2024-MML-ALC-GRLM-GR, que aprueba los resultados de Avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Periodo 4-2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, acuerdo al siguiente detalle, y cuyas versiones rectificadas se adjuntan al presente, formando parte integrante de la presente Resolución:

a) En el ANEXO N°06, DICE:

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
3401 Resultados Acumulados		
3401.0203 Depuración y Sinceramiento Contable		
3401.020322 Edificios Y Estructuras	216,897.54	
1501 Edificios y Estructuras		
1501.039901 Otras Estructuras - Costo		216,897.54

**DEBE DECIR:**

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
3401 Resultados Acumulados		
3401.0203 Depuración Y Sinceramiento Contable		
3401.020322 Edificios Y Estructuras	216,897.54	
1501 Edificios y Estructuras		
1501.039901 Otras Estructuras - Costo		216,897.54

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
<b>1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento</b>	<b>82,962.99</b>	
<b>1508.01 Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras</b>		
<b>1508.0103 Estructuras</b>		
<b>3401 Resultados Acumulados</b>		
<b>3401.02 Déficit Acumulado</b>		
<b>3401.020329 Depreciación, Amortización y Agotamiento</b>		

b) En el ANEXO N°09: (Primer asiento) DICE:

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
<b>3401 Resultados Acumulados</b>	<b>10,643.03</b>	
3401.0203 Depuración Y Sinceramiento Contable		
3401.020324 Vehículos, Maquinarias y Otros		
<b>1503 Vehículos, Maquinas y Otros</b>		<b>10,643.03</b>
<b>1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros</b>		
1503.0201 Para Oficina		599.69
1503.020102 Mobiliario de Oficina	599.69	
1503.0203 Equipos Informáticos y de Comunicaciones		8912.95
1503.020301 Equipos Computacionales y Periféricos	7826.28	
1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones	1086.67	
1503.0209 Maquinaria y Equipo Diversos		1130.39
1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración	69.65	
1503.020999 Maquinaria, Equipo y Mobiliarios de Otras Instalaciones	1060.74	



DEBE DECIR:

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
<b>3401 Resultados Acumulados</b>	<b>10,643.03</b>	
3401.01 Superávit Acumulado		
3401.020329 Depreciación, Amortización y Agotamiento		
<b>1508 Depreciación Amortización y Agotamiento</b>		<b>10,643.03</b>
<b>1508.02 Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras</b>		
<b>1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros</b>		

En el ANEXO N°09: (Segundo asiento) DICE:

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
<b>1503 Vehículos, Maquinas y Otros</b>	<b>989,131.48</b>	
1503.01 Vehículos	26,607.35	
1503.0101 Para Transporte Terrestre		
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros	125.42	
1503.0201 Para Oficina	61.42	
1503.020101 Maquinarias y Equipos de Oficina		
1503.0205 Mobiliario y Equipo de Uso Agrícola y Pesquero	64.00	
1503.020502 Equipos de Uso Agrícola y Pesquero		
1503.07 Vehículos, Maquinarias y Otros en Afectación en Uso	962,398.71	
1503.0701 Aire Acondicionado y Refrigeración	201,846.99	
1503.0702 Maquinaria, Equipo y Mobiliarios de Otras Instalaciones	760,551.72	
<b>3401 Resultados Acumulados</b>		<b>989,131.48</b>
3401.0203 Depuración Y Sinceramiento Contable		
3401.020324 Vehículos, Maquinarias y Otros		



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**DEBE DECIR:**

Propuesta del Registro contable:	Debe	Haber
<b>1508.02 Depreciación acumulada de vehículos, maquinaria y otros</b>	<b>989,491.15</b>	
1508.0201 Vehículos <span style="float:right">S/ 26,607.35</span>		
1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros <span style="float:right">S/ 485.09</span>		
1508.020501 Vehículos en Afectación en Uso <span style="float:right">S/ 201,846.99</span>		
1508.020502 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros en Afectación en Uso <span style="float:right">S/ 760,551.72</span>		
3401 Resultados Acumulados		
3401.01 Déficit Acumulado		<b>989,491.15</b>
3401.020329 Depreciación, Amortización y Agotamiento		

**Artículo 2.- MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Regional N° 16-2024-MML-ALC-GRLM-GR.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas le remisión de la presente Resolución y Anexos, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para que, a través del Área de Planeamiento, Estadística e Informática, disponga la publicación de la misma en el Portal Web de la Entidad, dentro de los plazos correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**




 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

.....  
 JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO  
 Gerente Regional

